

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

210**MADRID NÚMERO 26****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Lucía Beltrán Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 939 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gabriel Evalin Radu, frente a “Miguel Casado Carrocerías, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se han dictado resolución y auto de aclaración siguientes:

Que estimando como estimo la demanda de resolución de contrato formulada por don Gabriel Evalin Radu, frente a “Miguel Casado Carrocerías, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes, con efectos desde esta resolución judicial, condenando a la empresa a abonarle en concepto de indemnización la cantidad de 1.588,95 euros.

Y estimando como estimo la demanda de cantidad formulada por don Gabriel Evalin Radu, contra la empresa “Miguel Casado Carrocerías, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a esta a abonar a aquel la cantidad de 5.749,10 euros, con el recargo del artículo 29.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación.

Se acuerda subsanar el defecto advertido en la sentencia de fecha 19 de octubre de 2015, consistente en cambiar el nombre del actor, siendo “Evalin” en vez de “Evalín”, en los siguientes términos:

“Que estimando como estimo la demanda de resolución de contrato formulada por don Gabriel Evalin Radu...”.

“Y estimando como estimo la demanda de cantidad formulada por don Gabriel Evalin Radu...”.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Miguel Casado Carrocerías, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/394/16)

